

Resolución de la Dirección General de Administración

Nº 70 -2012-DP/DGA

Lima, 04 SET. 2012

Visto el Memorando Nº 075-2012-DP/DGA/DTIS que contiene el documento denominado Sustento de Informe Técnico para la Estandarización de Licencias Ofimática y CAL para Windows y el Memorando Nº 064-2012-DP/DGA/DTIS que contiene el Informe Nº 007-2012-DTIS-AR/HBM así como el Informe Técnico previo de Evaluación de Software para Computadoras, de la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas; y

CONSIDERANDO:

Que, acorde a los Principios de Libre Competencia y Libre Concurrencia, la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 13º, establece que la descripción de las características técnicas de los bienes o servicios que requiere una Entidad Pública, debe realizarse evitando incluir requisitos o exigencias cuyo cumplimiento sólo favorezca a determinados postores;

Que, en concordancia con dicha norma si bien, el Reglamento de dicha Ley en su artículo 11º prohíbe que la descripción de características técnicas incluya referencias a marcas, nombres comerciales, patentes, diseños o fabricantes determinados, señala también que ello no será de aplicación tratándose de un proceso de estandarización debidamente sustentado y autorizado;

Que, para dicho efecto, mediante la Directiva Nº 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado estableció los lineamientos para tener en cuenta en las contrataciones en que se haga referencia a una determinada marca o tipo particular, es decir, para la estandarización de bienes o servicios;

Que, al respecto, el artículo VI de dicha Directiva, señala que la estandarización será viable siempre que se refiera a bienes o servicios complementarios o accesorios de un equipamiento preexistente en la Entidad, y que los mismos sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento preexistente, requiriéndose para tal efecto un Informe Técnico que lo sustente;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de visto, la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas en coordinación con la Dirección de Logística, han dado cumplimiento a las exigencias requeridas para la estandarización, fundamentando técnicamente, en el ámbito de sus competencias, la necesidad de adquirir las Licencias de Ofimática (Microsoft Office, Microsoft Windows) y Cal de Windows, a fin de garantizar y mantener los sistemas, aplicaciones y recursos del equipamiento preexistente en la institución;



Que, adicionalmente, tanto la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas, como área técnica competente, mediante el Informe N° 007-2012-DTIS-AR/HBM, y la Dirección de Logística, mediante comunicación electrónica del Sub Director de Abastecimiento del 23 de agosto de 2012, señalan que el plazo de la estandarización solicitada es por el periodo de tres (3) años, en concordancia con lo establecido en el numeral VI. 4 de la Directiva antes citada, siempre que durante dicho plazo no varíen las condiciones que determinan la presente autorización;

En virtud de la delegación de funciones dispuesta mediante la Resolución del Jefe de la Casa de Gobierno N° 009-2012-DP/JCJOB, del 19 de abril de 2012, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Tecnología de Información y Sistemas y de la Dirección de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Estandarización

Estandarizar el uso de las licencias de ofimática (Microsoft Office y Microsoft Office) y Cal para Windows, en el Despacho Presidencial, conforme al detalle contenido en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Periodo de vigencia

La estandarización autorizada en el artículo precedente tendrá vigencia por el periodo de tres (3) años, la misma que quedará sin efecto en caso de variar las condiciones que determinaron dicha autorización.

Artículo Tercero.- Implementación de la Estandarización

La Dirección de Logística deberá disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Publicación

Encargar a la Dirección de Tecnologías de Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad. www.presidencia.gob.pe, al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

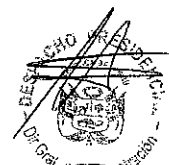
Juan T. Falconi Galvez
JUAN T. FALCONI GALVEZ
Director General de Administración
Despacho Presidencial

① Memo al CE para
que lo adjunte al expediente
② Memo a DTIS para
que publique resolución

PARA :	ATENDER
ABASTECIMIENTO	☐ PREPARAR INFORME
ALMACEN	☐ PROCESAR / TRAMITAR
DONACIONES	☐ GENERAR DOCUMENTOS
CONTROL PATRIMONIAL	☐ CONOCIMIENTO Y FINES
DESPACHO	☒ OTROS
FECHA: 04/09	FIRMA: <i>[Firma]</i>

ANEXO

NRO	SOFTWARE REQUERIDO	FORMATO ESTANDAR	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	MICROSOFT OFFICE	.DOC .XLS .PPT	HERRAMIENTA OFIMATICA DE OFICINA	310
2	MICROSOFT WINDOWS	--	SISTEMA OPERATIVO DE COMPUTADORA	310
3	CAL PARA WINDOWS	--	ACCESO A LOS SERVICIOS DE RED	310



10

5